

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA UNIDAD PENAL N° 7
“DR. CASIANO CALDERÓN” – GUALEGUAY
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Junio de 2024



I- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 13 de junio se realizó una visita a la Unidad Penal N° 7 de Gualeguay, con el objetivo de inspeccionar algunos sectores.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene.

Para registro de esta información, por un lado, se tomaron de referencia los formularios de Documentación y los de Infraestructura (de Pabellón y de Régimen de vida general) y Ficha de Entrevista, que utiliza el CNPT. Estos facilitan ordenar la observación y el registro de datos.

Asimismo, por otro lado, se realizaron entrevistas a personas privadas de libertad, para lo cual se tomaron de referencia los formularios de Entrevista. Las entrevistas personales se centraron en recabar los siguientes aspectos sobre el régimen de vida:

- Detención
- Ingreso
- Acceso a la justicia
- Acceso a la salud
- Requisas y trato
- Comunicaciones
- Infraestructura, higiene y mantenimiento
- Alimentación

La delegación del CPPTER estuvo integrada por los comisionados Ignacio Journé y Sofia Stamatti.

II- Antecedentes

La Unidad Penal N° 7 de Gualeguay está ubicada en el centro de esa ciudad del sur entrerriano. Se trata de un establecimiento antiguo, su construcción data de 1904, y aloja personas provenientes de distintas ciudades de Entre Ríos. Está organizada en 6 pabellones generales, un pabellón denominado Modelo Bis, pabellón exterior; una unidad familiar, Celdas Especiales Individuales (Aislamiento); y Celdas de contención de guardia (ingreso o admisión).

De acuerdo a la información remitida por la dirección de la Unidad Penal, el día de la inspección se encontraban alojadas **212 personas** (193 condenados; 19 procesados); el establecimiento cuenta con capacidad edilicia para **210 personas**¹, lo que arroja un nivel de sobrepoblación de 0,95 %.

Cabe considerar que esta Unidad Penal fue uno de los establecimientos inspeccionados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) en noviembre de 2021. En dicha oportunidad el CNPT realizó observaciones y recomendaciones, apuntando a que los espacios de alojamiento no cumplen con los estándares mínimos fijados por el CNPT en cuanto a espacio, infraestructura y criterios para definir los cupos, que el establecimiento presenta un estado edilicio deteriorado². Además, el CNPT apuntó cuestiones sobre la atención psicológica: *“Del relevamiento documental, podemos destacar que en la Unidad N° 7 casi la totalidad de la población se encontraba bajo tratamiento psicológico, específicamente un 80.56% (N=145), y que, de este porcentaje, 70 personas estaban realizando tratamientos para el abordaje de consumos problemáticos. En relación con la confidencialidad de las entrevistas y sesiones, surge que no se respetan las pautas mínimas de reserva ya que estas se llevan a cabo en espacios por los que constantemente circula personal penitenciario, situación que claramente genera desconfianza en las PPL.”*³

¹ Información al 31/01/2023. DGSPER. Se advierten diferencias en los datos referidos a cupo: por un lado, la DGSPER informó en dos oportunidades (31/12/2023; 24/01/2024) que la capacidad de alojamiento de la UP 7 es de 210 personas. Por otro lado, desde la Unidad Penal se informa que la capacidad es de 220 personas.

A este respecto, cabe apuntar que el CNPT señala como un problema general la definición de criterios claros sobre la capacidad declarada de los establecimientos penitenciarios. Generalmente, y el caso de Entre Ríos no es la excepción, los servicios penitenciarios definen el cupo en función del número de camas, sin contemplar las condiciones mínimas de habitabilidad según los estándares mínimos de capacidad de alojamiento establecidos a nivel general por el propio CNPT u otros organismos de referencia internacionales.

² CNPT, *Informe sobre visita de inspección a Entre Ríos*, noviembre de 2021.

³ Ibidem. Pág. 71.

Asimismo, el 03/11/2023 esta unidad penal fue visitada por el CPPTER en el marco de la atención de un caso particular. En dicha oportunidad se inspeccionaron específicamente las celdas de aislamiento, y se entrevistaron personas privadas de libertad. Se registraron condiciones de alojamiento que en muchos aspectos distaban de ser los adecuados: espacio extremadamente reducido, falta de higiene, ventilación e iluminación natural; presencia de humedades; falta de acceso a sanitarios y espacio para el descanso. La visita derivó en un informe que fue elevado a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Ministerio de Gobierno, con observaciones y recomendaciones.

Bajo dependencia del Superior Tribunal de Justicia se desempeña en el ámbito de la Unidad Penal N° 7 un Delegado Penitenciario, con quien se han articulado gestiones y consultas por casos particulares.

III- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta como marco general, por un lado, lo descrito en el Informe 2022 del CNPT⁴ y 2023 de CPPTER. Al respecto de la situación provincial:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (PPL) en **Entre Ríos** a diciembre de 2023 es de 2664 (Provinciales: 2412 / Federales: 252),
- Porcentaje de crecimiento de la población carcelaria entre 2013 y 2022: la segunda de mayor crecimiento, con 239 %, cuando a nivel nacional es 164 %. Comienza a crecer acentuadamente desde 2011.
- Tasa de privación de la libertad cada 100 mil habitantes de la provincia: 186,9. La general para Argentina es 260,5.
- Muertes bajo custodia penitenciaria en 2023: 12.

Por otro lado, se consideró el Informe sobre la visita de inspección realizada en 2021 por el CNPT, en el que se plasman otras observaciones:

⁴ CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>

- El 71% de las PPL no trabaja de manera remunerada y el 73% no está inserto en ningún programa educativo.
- En 2020 las salidas transitorias fueron denegadas en un 92,5%.
- Se advierten dificultades vinculadas a la cantidad de profesionales de salud en cada unidad, y a la articulación entre el SPER y los servicios de salud extramuros
- Se observa con particular preocupación el estado edilicio de los establecimientos penitenciarios
- Se describe como preocupante el régimen de sanciones y aislamiento individual de las personas detenidas, el cual generalmente se realiza sin notificar a la autoridad judicial ni a la defensa.
- No hay mecanismos de resolución alternativa de los conflictos.

Cabe apuntar que bajo dependencia del Superior Tribunal de Justicia se desempeña en el ámbito de la Unidad Penal N° 7 un Delegado Penitenciario, con quien el CPPTER se ha comunicado en ocasiones para realizar consultas y gestiones por casos particulares.

IV- Visita de inspección – 10/05/2024

Inspección

La delegación inspeccionó:

- las celdas de contención,
- las Celdas Especiales Individuales (Aislamiento),
- el pabellón N° 2.

Además, se visitaron los espacios educativos y los talleres laborales. La información y las observaciones sobre cada lugar se organizan en función de distintas dimensiones:

a) Infraestructura y estado edilicio general

El primer sector que se inspecciona es el **de contención**. Se trata de dos celdas ubicadas cerca de la guardia, que dan a un pasillo grande. Estas fueron ideadas para el alojamiento transitorio (por

el lapso de unas horas para el ingreso o egreso de las PPL). Al momento de la visita no había personas alojadas. Estas celdas tienen un tamaño de 1.70 x 1.90 m., lo que arroja 3.23 m² de superficie; el espacio para la cama es de 1.90 x 74 cm, con 50 cm de altura del piso. No tienen baño propio ni ventanas. Cuentan con luz eléctrica que se acciona desde el exterior, la iluminación natural proviene del pasillo, a través de la puerta cuyo cerramiento es de reja. También por allí proviene la ventilación natural.



Las **Celdas Especiales Individuales** (CEI) son utilizadas para alojar personas con sanciones disciplinarias o para reubicación debido a algún conflicto de convivencia en un pabellón, o por un traslado próximo. Este sector tiene tres celdas en funcionamiento, con un espacio común o patio interno techado en la parte delantera, y un baño común. Al momento de la visita de inspección había 3 personas alojadas: una estaba desde hacía 30 días, otra desde hacía 14 días, otra desde 12 días.

El ambiente es húmedo, presenta pisos mojados y paredes notoriamente afectadas por moho.



Una de las PPL ocupaba una celda, en tanto las otras dos compartían otra. Según argumentaron, esto se debe a que la restante celda disponible es “demasiado húmeda”.

Estas celdas son extremadamente pequeñas y tienen cerramiento con puerta hermética de madera. Cada celda mide: 1.10 m. de ancho, 2 m. de largo, 4 m. de alto (2.20 m² de superficie). Cuentan con un espacio de hormigón para instalar colchón, que está a 18 cm. de altura del piso. La ventilación y la iluminación naturales de cada celda provienen de un ventiluz ubicado arriba de la puerta, lo cual resulta claramente insuficiente sobre todo en tiempos de altas temperaturas. Al ingresar a cada celda se pudo percibir la falta de circulación de aire, impacta el fuerte olor nauseabundo que acrecienta con la humedad.

Claramente este espacio y sus condiciones no alcanzan los estándares de habitabilidad establecidos por el CNPT, que estiman en 6 m² la superficie mínima para celdas individuales⁵, sin contar el espacio de sanitarios.

⁵ CNPT. *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*. Resolución CNPT 16/2021. P. 10.



La iluminación artificial es de un tubo que está ubicado en el espacio común. La luz natural ingresa por un ventanal abierto, sin protección para las bajas temperaturas. Es decir que ni la luz artificial ni la natural son directas a las celdas individuales.

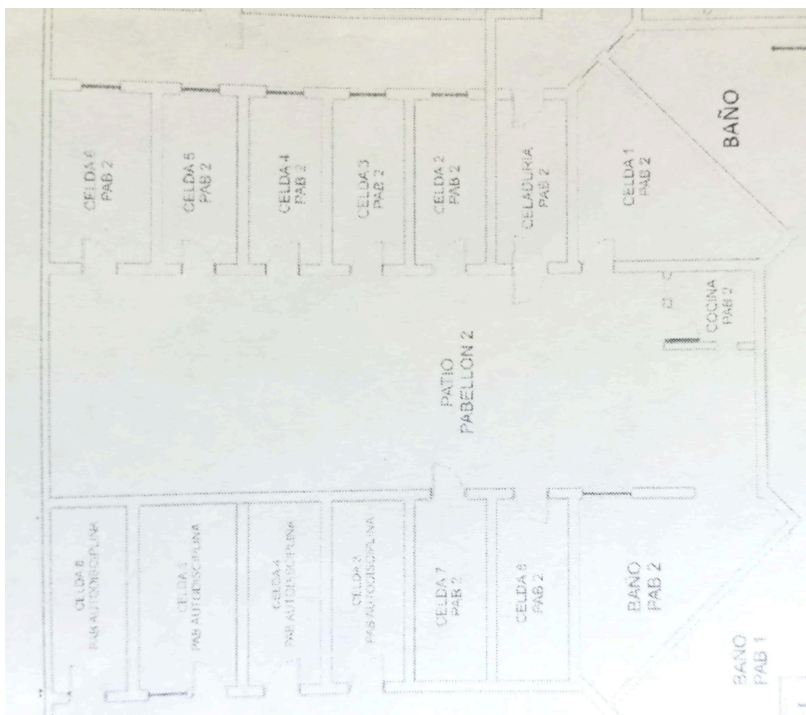
El baño mide 1.15 x 1.60 m, tiene un inodoro, una canilla y una ducha con agua caliente. No cuenta con lavamanos ni con ventilación propia y, de acuerdo a lo afirmado por las PPL, no tiene desagüe propio por lo que, debido a la caída del piso, al ducharse o al usar la canilla para lavar la ropa, el agua corre hacia el espacio común interno y de allí a las celdas. Esto, además de inconveniente genera que todo el sector de CEI tenga constante humedad en el piso y ambiente.



El espacio común interno tiene una forma irregular, con aproximadamente 5.50 m² de superficie. Este no cumple con los estándares mínimos del CNPT que establece que “las PPL alojadas en establecimientos penitenciarios dispondrán de un espacio destinado a permanecer durante las horas del día, fuera de los locales de alojamiento nocturno, cuya superficie mínima será de 3,25 m² por persona.”⁶

El **pabellón N° 2**, al momento de la visita de inspección, alojaba a 44 PPL en 10 celdas. Tiene un patio central amplio, de 25 m de largo por 7 m de ancho aproximadamente; una cocina y baños comunes. En la cocina cuentan con una canilla, que al momento de la visita no funcionaba.

⁶ *Ibidem*. Pág. 20.



Excepto la celda nº 1, que presenta una forma irregular en tanto se encuentra en una esquina, las demás celdas de este pabellón tienen dimensiones similares, con leves variaciones. Miden 2.50 m de ancho por 5 m. largo y 3.60 m de alto, lo que da como resultado una superficie de 12.5 m². La cantidad de PPL por celda varía: la mayoría aloja a 4 o 5 personas, aunque en alguna conviven 7. En cualquiera de estos casos, el espacio resulta insuficiente si se toma como referencia los estándares mínimos del CNPT, que estipulan 6m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional.⁷

El espacio de circulación se limita aún más por las camas; se trata de cuchetas de madera de dos y tres camas. Las PPL expresan que los colchones están muy degradados o vencidos. Ninguno de los colchones es ignífugo.

Por otra parte, las celdas presentan suficiente iluminación artificial, aunque con instalaciones eléctricas precarias. La iluminación y ventilación naturales provienen exclusivamente de la puerta de ingreso, en tanto no tienen ventanas.

⁷ Ibídem. Pág. 15.



Varias celdas presentan problemas de humedades, que provocan desprendimientos del cielo raso. Las personas entrevistadas indicaron que cuando llueve ingresa agua en muchas de las celdas.



El pabellón N° 2 dispone de un baño único colectivo con 2 duchas, 4 inodoros (de los cuales están en funcionamiento 3), 4 canillas en lavamanos que sirven a su vez para lavado de ropa, aunque varias PPL indicaron que el lavatorio se encontraba tapado desde hacía 3 meses, lo que generaba desborde de agua. En este caso, las instalaciones sanitarias son también insuficientes y se encuentran por debajo de los estándares mínimos, que establecen que debe garantizarse un inodoro cada diez personas y una ducha cada ocho personas. A su vez debe haber un lavatorio por inodoro.⁸

⁸ CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21. Pág. 17.



b) Higiene

Las **celdas de admisión** se encontraban limpias al momento de la inspección.

En cuanto a las **Celdas Especiales Individuales**, las personas entrevistadas afirman que la entrega de insumos y elementos de higiene personal (cepillo de dientes, jabón de tocador, dentífrico) y de limpieza general (detergente, esponja, trapo y lavandina), es insuficiente. Por su parte, el **Pabellón N° 2** se encontraba en condiciones aceptables de higiene general, tanto en el patio central, las celdas y los baños. Algunas personas informan sobre la presencia de cucarachas y chinches.

Respecto a los insumos de higiene personal y de limpieza las personas entrevistadas se expresan en el mismo sentido que las de las Celdas Especiales Individuales.

Cabe mencionar a este respecto que, en virtud de información recabada a nivel provincial, el día 24/05/2024 se envió nota a la Dirección General del Servicio Penitenciario manifestando la preocupación de este Comité por la falta o discontinuidad en la entrega de elementos de higiene personal (jabón de tocador, pasta dentífrica, elementos para lavado de ropa) en las unidades penales de Entre Ríos.

c) Visitas, comunicaciones, régimen de vida y requisas

Las visitas son cada 15 días, con una duración de 4 hs. Algunas PPL cuyas familias residen en otras ciudades expresan que los **acercamientos familiares** se realizan con retraso. Estos se organizarían cada dos meses, pero tardarían más en efectivizarse.

Las personas entrevistadas explican que en la semana que tienen visitas no tienen “recreo” fuera del pabellón. Muchas manifiestan malestar ante esta situación en tanto, en la semana que corresponde visitas, quienes no reciben (son numerosos los casos ante las restricciones descriptas), aún así se ven restringidos en el uso de recreo.

Respecto a las “visitas íntimas”, denominadas también “unidad familiar”, algunas personas expresan malestar por la exigencia de contar con uniones civiles (concubinato o casamiento). Por otro lado, varias PPL que son padres refieren a dificultades para ver a sus hijos/as, sobre todo aquellos que poseen hijos de distintas parejas.

Con relación a las **comunicaciones**, según las personas entrevistadas se les permiten llamadas una vez por semana a algunas personas del pabellón, cuatro generalmente. En algunos casos expresaron que las llamadas permitidas son muy breves, de apenas minutos, que en caso de extenderse son cortadas abruptamente por el personal penitenciario. Todo ello implica en concreto dificultades para comunicarse con sus defensores legales y con sus familiares.

Al respecto del **régimen de vida**, según los testimonios, en el Pabellón N° 2 las puertas de las celdas se abren a las 7 hs. y se cierran a las 23 hs. Durante el día tienen posibilidad de estar en el patio central compartido. Cuentan con 1 hora por día de recreo en la cancha de fútbol.

Las personas alojadas en las Celdas Especiales Individuales, por su parte, expresan que generalmente no los sacan a recreo, que salen de sus celdas individuales sólo 2 hs por día para higienizarse e ir al baño y que el resto del día están encerrados en las celdas, cuyas problemáticas condiciones de infraestructura fueron descriptas más arriba.

Las PPL de todos los pabellones inspeccionados coinciden en señalar que la semana que tienen visita familiar no tienen recreos, como ya se expresó anteriormente.

Finalmente, las **requisas** en el sector de CEI se realizan dos veces por día, según expresaron las PPL a las 7 hs. y a las 21 hs; refirieron que en el marco de estas en ocasiones han sufrido

violencia y daños en sus pertenencias. En el pabellón N° 2, las PPL entrevistadas expresaron que las requisas rutinarias se hacen una vez por semana y son normales, pero que cuando se realizan por algún conflicto son violentas en tanto se remueven todas las pertenencias y, en casos, se han generado roturas innecesarias.

Al respecto del **régimen de visitas**, es importante referir a una cuestión que se reitera en todas las Unidades Penales y constituye un problema general: el Servicio Penitenciario mantiene normativas que fueron producidas en contexto de pandemia de Covid - 19, que limitan las visitas, pudiendo estas sólo ser de familiares directos, excluyendo a amistades y otras relaciones. Las PPL vivencian negativamente esto, con malestar en tanto resiente las posibilidades de socialización, intrínseca al proceso de ejecución de la pena. Expresan que es una restricción “sin sentido”. Desde el CPPTER se solicitó oportunamente al SPER, tanto formalmente vía nota como en reuniones presenciales, que adecúe el régimen de visita al actual contexto.

d) *Salud*

El equipo de salud de la Unidad Penal cuenta con:

- 2 médicos
- 1 médica psiquiatra
- 2 enfermeros.
- 2 psicólogas
- 1 dentista

A partir de las entrevistas con PPL se recabaron diversas situaciones: en ocasiones de requerir atención por algún dolor o padecimiento ha habido demoras por parte del servicio de salud interno; otras personas refirieron a demoras en otorgamiento turnos o interrupción de tratamientos parte del Hospital o efector de salud correspondiente⁹.

⁹ Entre las situaciones preocupantes recabadas a través de los testimonios, se señala la de una persona que padecía neumonía que, por problemas en la atención de salud, sufrió un edema pulmonar y, finalmente, requirió derivación urgente al Hospital. Expresan además que cuando solicitó atención, se le suministró medicación sin indicar qué era, que no lo revisaron ni le realizaron estudios. Otra situación preocupante relevada fue la de una persona insulino dependiente que por un tiempo no recibió la medicación correspondiente.

Una persona refirió haber ingresado a la unidad penal medicado con puf y que no se continuó con su tratamiento.

Cabe comentar que, en virtud de la información recabada sobre diversas situaciones de salud, desde el CPPTER se realizaron consultas específicas al área de Tratamiento de la UP 7, para que se informe estado de salud, turnos y tratamientos pendientes de personas que expresaron problemas. También se realizaron consultas a defensores. En virtud de la solicitud, desde Tratamiento de la Unidad Penal se remitieron oportunamente informes médicos particulares, en los que se notifica que las personas están bajo atención, que reciben su medicación, que no se presentan casos de gravedad y, en los casos correspondientes, que los turnos para consultas médicas específicas están en trámite.

Respecto al suministro de **medicación** varias personas describieron situaciones de demora, sea aquella prescrita por médico o ante un eventual dolor o molestia. En otros casos, varios indicaron que ante malestares o molestias ha sido reiterativo el suministro de ibuprofeno, sin realización de revisiones o estudios correspondientes.

Se recabaron algunos reclamos referidos a la **atención psicológica**: se expresan dificultades y amplias demoras para acceder a consultas; en otros casos afirman que las sesiones de consulta serían muy breves.

Finalmente, cabe apuntar que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Penal N° 7, en lo que va del 2024 se han producido 3 **muerdes bajo custodia** de este establecimiento, todas por razones de salud.

e) Alimentación

La alimentación diaria consiste en dos comidas: almuerzo y cena. Al entrevistar a distintas PPL, se recogieron testimonios que coincidieron en calificar a la comida suministrada como insuficiente, poco variada e insípida; que en general consistiría en guiso con escasa carne o sin ella. La alimentación no incluiría prácticamente verduras ni frutas. En otros casos, se apuntó a que la comida suministrada no era adaptada a las prescripciones específicas de salud, por lo que muchas veces debían resolver su alimentación gracias a lo que las familias les envían.

Asimismo, varias personas coincidieron en que en el último tiempo habrían sucedido cambios negativos, en tanto hasta 2023 se les daba milanesas los días viernes y pollo los días domingo, y ello se habría interrumpido a partir de 2024.

f)) Trabajo

En su informe de 2021, el CNPT expresó que en las entrevistas a PPL se registraron reclamos relacionados con el acceso al trabajo y al peculio percibido por las tareas.

De acuerdo a lo informado desde la Unidad Penal N° 7, se encuentran en funcionamiento numerosos talleres laborales, los cuales además de promover el trabajo y la formación en oficios, generan ingresos económicos para el establecimiento. Estos talleres son:

- Albañilería
- Chapa y pintura para autos
- Herrería
- Carpintería
- Electricidad
- Tapicería
- Lavadero de autos
- Panadería



Cada uno cuenta con un maestro que coordina y forma a las personas privadas de libertad que trabajan. Son en total 60 PPL las que participan en estos talleres.



Cabe apuntar que la remuneración que reciben es baja. Algunos ejemplos de la remuneración, son: trabajos de fajina, 2 veces al día, \$400 la quincena; en trabajos de carpintería cobran \$5000 la quincena; trabajando en la panadería, todos los días de la semana, 4 hs por día, cobran \$4000 la quincena. Esta es una problemática general registrada en las distintas inspecciones a unidades penales provinciales.

Algunas personas expresaron que tienen voluntad de ingresar a instancias laborales pero no han podido hacerlo.

g) Educación

De acuerdo al CNPT en su informe de 2021, la mayoría de las PPL manifestó poder acceder de manera adecuada a la oferta de educación formal y no formal (talleres) que hay en las instalaciones.

La unidad penal cuenta con escolaridad primaria y secundaria y Talleres de Capacitación Laboral. Cuenta con un total de tres aulas disponibles, en buenas condiciones generales y con mobiliario apto.

Durante la visita de inspección, varias personas entrevistadas expresaron haber solicitado ingreso a la secundaria y no poder acceder. Otra cuestión a señalar es que, según testimonian, cuando se encuentran alojadas en el sector de Celdas Especiales Individuales, no son sacadas para participar

de instancias educativas, incluso en los casos en que se encuentren allí por cuestiones de reubicación y no debido sanciones disciplinarias¹⁰.



Finalmente, otra cuestión expresada en testimonios es que si no van a la escuela, no les permiten hacer cursos.

h) Torturas y malos tratos

En los pabellones inspeccionados, no se registraron testimonios referidos a golpizas o torturas perpetrados por el Servicio Penitenciario de la Unidad Penal.

Se registraron reclamos por malos tratos en situaciones particulares señaladas más arriba (requisas, comunicaciones).

De todas formas, cabe hacer mención de manera general al régimen de aislamiento. Este muchas veces se utiliza no sólo para efectivizar sanciones disciplinarias, sino también como medida de protección de personas en situación de vulnerabilidad, como herramienta para la gestión del orden separando a personas con problemas de convivencia que no pueden ser alojadas con el resto de la población penal, y en el ingreso a una unidad penitenciaria.

¹⁰ Cabe a este respecto destacar que de acuerdo al art. 135 de la Ley 24660: “El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.”

El CNPT, a través de la resolución 0131/23 sobre *Procedimiento de Actuación del Registro Nacional de Tortura y y/o Malos Tratos*, incluyó entre las modalidades de tortura y/o malos tratos a las distintas formas de aislamiento solitario y encierros intensivos.

En el caso de la Unidad Penal N° 7, una de las PPL estaba hacía 30 días y otra hacía 14. Tal como se señaló, lo que resulta problemático del sector aislamiento son las características de las instalaciones descriptas y el tiempo limitado de los recreos.

V- Conclusiones y recomendaciones

Realizada la visita de inspección a pabellones específicos de la Unidad Penal N° 7, el CPPTER realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

I. Infraestructura: Preocupan determinados problemas de infraestructura.

El sector de Celdas Especiales Individuales presenta notables problemas:

- extremadamente acotado espacio interno
- Insuficiente espacio de circulación externo,
- Escasa o nula ventilación y circulación de aire
- Escasa o nula iluminación natural y artificial
- Falta de desagüe en el baño
- Ausencia de mobiliario (mesas, sillas)
- Importante presencia de humedad en techos y paredes
- Falta de cerramientos en la ventana exterior
- Falta de lavamanos.

Resulta alarmante el acotado tamaño de las celdas, su superficie es de 2.2 m², muy por debajo de los estándares mínimos que establecen 6 m² por persona. Este conjunto de condiciones resiente la salud física y psíquica de las personas, por lo que *el sector de CEI no es apto para el alojamiento. Se recomienda la no utilización de estas celdas hasta tanto se concreten reformas y mejoras edilicias que garanticen mínimas condiciones de habitabilidad.*

Las celdas del Pabellón N° 2 también presentan problemas con relación al espacio disponible por persona, instalaciones eléctricas precarias; en cuanto a los sanitarios, estos presentan buenas condiciones generales, pero tienen insuficiente cantidad inodoros (4) y duchas (2) con relación a la población (eran 44 PPL al momento de la inspección). Deben disponerse como mínimo de 1 ducha cada 8 personas y 1 inodoro cada 10 personas y 1 lavatorio por inodoro.

Se recuerda a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos la importancia de adecuarse, en el corto plazo, a los Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios elaborados por el CNPT¹¹. Se recomienda al Poder Ejecutivo concretar las reformas, refacciones y ampliaciones edilicias necesarias para garantizar condiciones de alojamiento acordes en cuanto a espacio mínimo y habitabilidad, ventilación, iluminación, seguridad (instalaciones eléctricas, humedades), higiene (desagües, funcionamiento de baños y duchas).

2. **Higiene:** las condiciones generales de limpieza de los ambientes son regulares.

Al respecto, se recabaron reclamos referidos a la entrega de productos de higiene personal y de limpieza general (jabón, pasta dentífrica, cepillo de dientes, detergente, lavandina, esponjas, trapos), por lo que muchas de las PPL se apoyan en los insumos que envían sus familias.

Se recomienda a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, incrementar la entrega de elementos de higiene personal y limpieza y desinfección de las celdas, y regularizarla para que se den plazos más acotados entre una entrega y otra.

3. **Salud:** Se registraron reclamos referidos a la atención sanitaria del propio equipo de salud de la Unidad Penal. Se recabaron testimonios de personas que sufren demoras en el otorgamiento de turnos para consultas a especialistas o realización de estudios.

¹¹ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>

Se recomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, en conjunto con el Ministerio de Salud, dar solución a la problemática sanitaria a las PPL de la Unidad Penal N° 7, que en la actualidad presenta insuficiencias y demoras en atención, otorgamiento de turnos para consultas y tratamiento, todo lo cual implica padecimientos innecesarios y agravamientos en las condiciones de salud y deterioro de la misma para las PPL. Para ello se debe reforzar equipamiento y personal profesional y técnico en el efector de salud pública de referencia de la zona y la articulación clara y efectiva entre las instituciones involucradas.

4. **Alimentación:** Se registraron reclamos referidos a la calidad, cantidad y variedad de la comida.

Se recomienda a la Dirección General del Servicio Penitenciario, garantizar la provisión de alimentos de calidad, en dietas variadas, nutritivas, suficientes y adaptadas a condiciones de salud particulares, para las 4 comidas del día.

5. **Régimen de visitas, requisas, régimen de vida y comunicaciones:**

Se observa que el Servicio Penitenciario de Entre Ríos mantiene criterios y normativas para el régimen de **visitas** que fueron producidas en contexto de pandemia de Covid 19. Estas sólo habilitan la visita de familiares directos, lo cual excluye la posibilidad de recrear otras relaciones que hacen a la socialización de las PPL. Esto fue observado por el CPPTER mediante nota a la Dirección General del Servicio Penitenciario, y planteado en diversas instancias presenciales.

Con respecto a las **comunicaciones**, muchas de las PPL entrevistadas señalaron dificultades para comunicarse con sus defensores o representantes legales y sus familiares, debido a la disponibilidad de tiempo acotada para llamadas. Muchas PPL tienen sus familias en lugares distantes, por lo cual la comunicación resulta fundamental para sostener esos lazos y para la pretendida resocialización tras la ejecución de la pena privativa de la libertad ambulatoria.

Finalmente, las PPL de todos los pabellones inspeccionados han coincidido en señalar que la semana que tienen visita familiar no gozan de los recreos, lo cual resulta injustificado.

Se recomienda a las autoridades de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos la revisión y adaptación del Régimen de Visitas atendiendo a las actuales condiciones sanitarias de manera que no genere restricciones indebidas.

Se recomienda garantizar y facilitar mayores oportunidades de comunicación de las PPL con sus defensores y familiares.

Se recomienda garantizar la continuidad de los tiempos y espacios de recreos independientemente del régimen de visitas de las PPL.

Régimen de aislamiento: Como se señaló más arriba, preocupan particularmente las condiciones de habitabilidad de las celdas denominadas de Aislamiento (CEI), en tanto por características de superficie, ventilación, iluminación natural y artificial, generan por sí solas un recrudescimiento injustificado de las condiciones de encierro y sufrimiento físico y psíquico de las personas alojadas.

Se recomienda realizar de forma urgente las adecuaciones edilicias correspondientes, en virtud de los estándares mínimos reconocidos y favorecer la reubicación de las personas en pabellones acordes y seguros de modo de no extender su alojamiento en condiciones de excepcionalidad. Cabe recordar que, de acuerdo a los estándares mínimos, las celdas individuales deben contener una superficie mínima de 6 m² por persona, y no se considera admisible que la celda individual tenga un lado por debajo de los 2 m de longitud¹².

Asimismo, resulta importante recordar lo afirmado por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU en su informe sobre la visita a Argentina en 2013: “Es urgente que el Estado parte revise el actual régimen de aislamiento, tanto en el sistema federal como en el provincial, de manera que se garanticen los derechos de las PPL. El aislamiento debe ser una medida excepcional, estrictamente limitada en el tiempo, y bajo

¹² CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.

control médico y judicial, y no debe ser utilizado como herramienta de gestión carcelaria. La celda donde se cumpla deberá reunir condiciones respetuosas de la integridad física y la dignidad de la PPL (...) el SPT considera que toda medida de seguridad que se convierta en un agravamiento irrazonable de las condiciones de reclusión constituye una forma de maltrato a las PPL”¹³ Además, el Comité contra la Tortura llamó la atención incluso en aquellos casos de aislamiento impuesto para el supuesto de “resguardo de integridad” de la PPL, previo a su reubicación en otra zona.¹⁴

Las Reglas Nelson Mandela han establecido la prohibición de: el aislamiento indefinido; el aislamiento prolongado; el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada (Regla 43). Se entiende por aislamiento al encierro de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable, y se considera prolongado “el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos” (Regla 44).

Se recomienda extender los recreos o salidas diarias de la celda. Así también, promover instancias de diálogo y mediación penal para la resolución de conflictos.

- 6. Trabajo:** se valora positivamente el desarrollo de talleres y proyectos laborales y productivos, que contribuyen a la formación y el trabajo de las personas privadas de libertad y generan ingresos genuinos para el establecimiento.

Se registra a través de los testimonios recabados el problema de las bajas remuneraciones que reciben las PPL por sus actividades laborales. Cabe recordar dos cuestiones en este sentido:

- Que el trabajo es un derecho y tiene por sentido la inclusión social, por lo que debe ser garantizado a todas las personas, incluidas aquellas privadas de libertad.

¹³ Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013, párr. 67 y 68.

¹⁴ CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit., párr. 19 y 20.

- Que la ley N° 24.660 dispone que las condiciones laborales del interno en sus diversos aspectos tienen que ser iguales a las de un trabajador que se encuentra libre (Art. 107 y 117).

Además, se advirtieron dificultades en cuanto a la disponibilidad de cupos.

Se recomienda por tanto continuar promoviendo la mayor participación en los proyectos laborales; se sugiere incrementar las remuneraciones todo lo posible a fin de adecuarse progresivamente a lo estipulado legalmente. Se invita a generar mayor disponibilidad de cupos laborales.

7. **Educación:** se valora la inclusión educativa y la generación de instancias formales y no formales. Se advierten dificultades en el acceso por falta de disponibilidad de cupos.

Se recomienda arbitrar los medios necesarios y generar las articulaciones con las instituciones educativas para que se puedan ampliar los cupos disponibles para educación y que ello promueva una mayor inclusión educativa.

8. **Otros:** un problema común es el de los colchones. Estos, tal como describimos, se encuentran visiblemente degradados y rotos. Tampoco son ignífugos. Además, hasta el momento de la visita no se habían entregado más frazadas para el invierno.

Se recomienda a la DGSPER la adquisición y provisión de colchones en cantidad y calidad acordes y la entrega de frazadas.

Finalmente, cabe acotar que se valora positivamente desde este Comité la buena disposición y pronta respuesta de las autoridades del Penal (Dirección; Tratamiento), ante pedidos de información y comunicaciones.

Referencias

CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-d-e-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>

CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.

CNPT, *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*, Resolución 16/21.

CNPT, Informe sobre visita de inspección a Entre Ríos, noviembre de 2021.

Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.